

biente y Ordenación Territorial de 27 de agosto de 2004, por la que se desestima la misma.

4.- Se ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, que modifica la redacción del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la oportuna retención de crédito con cargo al presente ejercicio en el que se prevé la conclusión del procedimiento expropiatorio.

En su virtud y vistos el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 29 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras del Proyecto Técnico Modificado relativo a la primera fase del "Complejo Medioambiental de Mazo", en la isla de La Palma.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada con indicación de sus titulares en el anexo al presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante el Organismo competente y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

ANEXO

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL m2	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
17	115	HORPA S.L.	11.528	SUELO RÚSTICO
17	117	HORPA S.L.	11.965	SUELO RÚSTICO
17	119	HORPA S.L.	3.661	SUELO RÚSTICO
17	120	HORPA S.L.	3.845	SUELO RÚSTICO
17	121	HORPA S.L.	696	SUELO RÚSTICO
17	122	HORPA S.L.	2.116	SUELO RÚSTICO
17	123*	HORPA S.L.	6.529	SUELO RÚSTICO
17	124*	HORPA S.L.	6.282	SUELO RÚSTICO
17	112	HORPA S.L.	7.343	SUELO RÚSTICO

*En estas parcelas no se ha contabilizado la superficie expropiada por esta Comunidad Autónoma con anterioridad.